

RES. 1147/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002167, Ent. N° 1639/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia Departamental de Maldonado relacionadas con la renovación del contrato para el mantenimiento anual, soporte técnico y licenciamiento del Sistema documental IGDOC para todos los módulos en el ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 09351/2019 de fecha 03/12/019, y al amparo de lo establecido por el numeral 3 del literal C) del Artículo 33 del T.O.C.A.F., dispuso la contratación directa de la empresa ISA Ltda., ad referéndum de la intervención del Tribunal, para el mantenimiento anual, soporte técnico y licenciamiento del Sistema Documental por el período 1º de enero al 31 de Diciembre de 2020, por el monto de U\$S 102.234 más IVA;

2) que por Resolución N° 454/2020, adoptada en Sesión de fecha 12/2/2020, este Tribunal observó el gasto en virtud que se comprometió el mismo sin contar con crédito presupuestal disponible suficiente en el rubro de imputación, contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F.;

3) que por Resolución N° 02169/2020, de fecha 31/03/2020, se reiteró el gasto dispuesto por Resolución N° 09351, de fecha 03/12/2019, señalando que se trata de un contrato de servicios anual que viene realizando la Intendencia desde el año 2010, por lo tanto está previsto dentro del presupuesto quinquenal, por lo que tiene crédito presupuestal en cada uno de los años;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración remitida, no modifican los fundamentos legales de la observación oportunamente formulada por este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto dispuesta por Resolución N° 454/2020 de fecha 12/02/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado; y
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.